APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA ERIKA MARILYN VASQUEZ RUIZ

DECRETO (E) N° 3324

CHILLAN VIEJO, 25.06.2014

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Asistente Técnico de Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Padre Hurtado de la Comuna de Chillán Viejo, con 44 Horas Cronológicas Semanales, en reemplazo de feriado legal de Doña **Jessenia Labrie Lavandero**, Decreto Alcaldicio Nº 3208 de fecha 20.06.2014.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **ERIKA MARILYN VASQUEZ RUIZ**, Cédula de Identidad N° 14.074.796-3, el que regirá desde el 16.06.2014 hasta 04.07.2014, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 44 horas cronológicas semanales, como Asistente Técnico de Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Padre Hurtado de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de feriado legal de Doña **Jessenia Labrie Lavandero**, Decreto Alcaldicio Nº 3208 de fecha 20.06.2014.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE los gasto que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente al Fondo JUNJI a la cuenta complementaria Nº 1140556 del Jardín Infantil Padre Hurtado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL / UAV / HHH / MGGB / MVY / RMR / CFQ / eol
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Jardín Padre Hurtado, Educación, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 16 de junio de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **ERIKA MARILYN VASQUEZ RUIZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 14.074.796-3, de Profesión u Oficio Asistente Técnico de Educadora de Párvulos, domiciliada en Calle San Ignacio Nº 21 Villa El Crisol, Chillán Viejo, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Asistente Técnico de Educadora de Párvulos, por reemplazo de Feriado Legal de Doña **Jessenia Labrie Lavandero** en el Jardín Infantil Padre Hurtado de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Jardín Infantil Padre Hurtado, ubicado en Pje. Solidaridad Nº 1097 Villa Padre Hurtado de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- Del pago del prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagará a doña **ERIKA MARILYN VASQUEZ RUIZ**, una vez prestado el servicio la suma mensual de $ 196.333.- (ciento noventa y seis mil trescientos treinta y tres pesos) incluido impuesto desde 16.06.2014 hasta 04.07.2014, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **44** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / MGGB / MMV / RMR / CFQ / eol

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **16.06.2014** hasta **04.07.2014** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

ERIKA MARILYN VASQUEZ RUIZ
RUT: 14.074.796-3
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL / UAV / HHH / MGGB / MMV / RMR / CFQ / eol